Boletín Núm. 211/13
Guadalajara, Jalisco, 21 de noviembre de 2013

Protocolos de actuación para jueces no son vinculantes; sin embargo, incorporan principios constitucionales obligatorios: Álvarez Cibrián

- El ombudsman participó en el foro sobre el protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a personas migrantes y sujetas a protección internacional

El protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a personas migrantes es un código de buenas prácticas que, sin tener efectos vinculantes u obligatorios, incorpora principios constitucionales y tratados internacionales de observancia obligatoria, destacó el presidente de la CEDHJ, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, en su participación en el foro sobre el particular organizado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

Dijo que en el caso de la Constitución se trata de los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad, interpretación conforme, principio pro persona y no discriminación, descritos en el artículo primero.

En cuanto a tratados internacionales, Àlvarez Cibrián afirmó que el protocolo incluye la Convención de los Derechos del Niño, la Convención Americana de los Derechos Humanos y la Convención para los Trabajadores Migratorios, entre otros, además de directrices y criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Recordó que con este protocolo de actuación se busca garantizar sin excepción los derechos de las personas migrantes, con independencia de su situación migratoria y ejemplificó: "el Estado mexicano no puede dejar de atender la salud de las personas que viajan sobre 'la bestia' ni su alimentación. No podríamos dejar de darles alimentos si está de por medio el bien jurídico y el derecho humano más importante, que es la vida; no hay alimentación, no hay salud, entonces simplemente una persona no puede seguir disfrutando, gozando del derecho a la vida".

El presidente de la CEDHJ explicó que todos los derechos están salvo con este protocolo de actuación pero reconoció que es perfectible.

Los foristas coincidieron en señalar que con las reformas constitucionales y leyes reglamentarias en México, el migrante no es un criminal, sino una persona vulnerable, carente de identidad, que puede ser un niño o niña, mujer adulta, de diferente origen étnico, posiblemente adulta mayor, a quienes hay que proteger con especial énfasis, tal y como lo señalan la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

Al referirse a la Ley de Migración de mayo de 2011, Álvarez Cibrián dijo que es la primera de naturaleza humanista que se dio en nuestro país, así como la Ley General

de Víctimas, de enero de 2013, y resaltó que no sólo involucra a las autoridades migratorias, sino a todas las instituciones que ahora deben vigilar que se respeten los derechos de los migrantes.

El evento se realizó en el auditorio de la Ciudad Judicial y participaron también el delegado federal del Instituto Nacional de Migración, licenciado Ricardo Vera Lira; la directora de la Casa de la Cultura Jurídica de la SCJN, doctora Elizabeth Torres Buenrostro; el juez tercero de lo Familiar, Dionisio Núñez Verdín; el maestro especialista en Derecho Internacional Luis Rabinal González; el presidente de la asociación Consular, licenciado Juan Santos Sánchez Navarro; la encargada del área de protección al Migrante, Eugenia Vignón Castrejón; y la jefa del departamento del Programa Paisano y Enlace de Trata de Personas, Eréndira Contreras Aréchiga.

ºº0ºº